

"Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 12 del artículo 9 del Decreto 1050 de 06 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo -PND-, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece objetivos en cuanto al diseño de políticas, estrategias, mecanismos e instrumentos para el manejo del portafolio de inversiones, captación de ahorro, operaciones de crédito público interno y externo, y fuentes de financiación, encaminadas a alcanzar las metas del Gobierno Nacional asociadas a la provisión de una educación superior de calidad con un futuro con oportunidades para todos, siendo incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia.

Que mediante Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, se transformó al Icetex en una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que según lo señalado por el Artículo 7° de la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del Icetex y sus funciones se establecerán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del Icetex para, entre otros, adoptar los planes, programas y proyectos para la financiación de crédito educativo, y autorizar la contratación de empréstitos externos e internos para el Icetex cualquiera sea su cuantía, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que el Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto, establece en el artículo 5, especialmente en los numerales 20 y 21, que dentro del objeto de la Entidad podrá realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de las normativa financiera especial que, para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional; y celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.

Que, al tratarse el presente acuerdo de un documento relativo a las condiciones financieras, específicamente a las operaciones de endeudamiento que realiza la Entidad, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 24 del CPACA sustituido por la Ley 1755 de 2015 tiene carácter reservado, y en tal calidad está excepcionado al deber de publicación de los proyectos de regulación de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1273 de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa".

F419 V1



Página 1|4



"Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales"

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria virtual del 28 de abril de 2021, aprobó la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la emisión de bonos, que se podrán ofrecer en el mercado nacional de capitales, como instrumento mediante el cual el ICETEX obtendrá recursos para la sustitución del pasivo, a partir de la diversificación de fuentes de financiación que propendan por la generación de valor económico y social para el país, a través de la provisión de mecanismos financieros, que hagan posible el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior, conforme a los siguientes requisitos:

Emitir las series necesarias para mantener en poder de tercero, o en garantía de obligaciones, bonos hasta por la cantidad de un billón quinientos mil millones de pesos (\$1.500.000.000.000.00), moneda corriente, distribuidos de la siguiente forma:

- i) Hasta la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00) moneda legal colombiana en el año 2021,
- ii) Hasta la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00) moneda legal colombiana en el año 2022, y
- iii) Hasta la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00) moneda legal colombiana en el año 2023,

Señalar, en los correspondientes contratos de fideicomiso, el plazo, el descuento, las garantías, los intereses, el sistema de amortización y las demás condiciones de cada serie. Se incorporará en el presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de la colocación de los bonos y las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto contraiga.

Artículo 2. En desarrollo de la autorización de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios del ICETEX, conferida por el presente acuerdo, el Instituto podrá reconocer comisiones y gastos inherentes a la misma, con sujeción a lo siguiente:

- i) Comisión de administración de la emisión, custodia y registro del título global o macrotítulo, hasta por las tarifas establecidas por el depósito centralizado de valores de Colombia Deceval S.A.;
- ii) Comisión de colocación calculada sobre los montos efectivamente colocados; esta comisión deberá ser revisada por la Entidad anualmente, quien comunicará mediante oficio dicho resultado con el fin de ratificar o modificar la comisión máxima de colocación que puede ser pagada;
- iii) Comisión para la Representación Legal de los Tenedores de los Bonos sobre el monto en circulación, el cual se indexará anualmente a partir del primer día del correspondiente año con base en el IPC vigente a la fecha de indexación;
- iv) Costos de coberturas y/o derivados, compra de divisas, créditos de corto plazo, y/o Bridge To Bond; y, demás costos asociados a la sustitución del pasivo.

V1

Página 2|4

F419

PBX: 3821670

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



"Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales"

v) Demás costos y gastos, entre otros, inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en la Bolsa de Valores de Colombia, avisos y derechos de oferta pública, impresión del Adendo número 1 al prospecto, y cuotas de inscripción y renovación de los títulos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en la Bolsa de Valores de Colombia, hasta por las tarifas legales vigentes.

Artículo 3. En estricta aplicación del manual de contratación del ICETEX, del principio de selección objetiva, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado, según lo previsto en el artículo 1º¹ del Acuerdo Nº. 84 del 16 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva aplicable a las operaciones de sustitución de pasivos y el artículo 4º² de la citada norma que permite la contratación directa de las operaciones de crédito y conexas con expertos en la materia y bajo condiciones seguras, se establece el proceso de selección directa para los agentes, entidades y asesores/consultores involucrados en el presente proyecto de emisión de bonos ordinarios:

Estructurador y Colocador: Compañías con experiencia especializada y reconocimiento en el mercado de valores y están en capacidad de prestar su asesoría al preparar el prospecto de información y demás documentación requerida, realizar la estructuración de la emisión, y en general brindar acompañamiento al emisor en los trámites necesarios, así como, en la promoción y comercialización de los valores. Para estos efectos, se celebra un contrato de colocación en alguno de los siguientes esquemas: (i) al mejor esfuerzo, en el cual la entidad realiza la comercialización de la emisión con obligaciones de medio y no de resultado; (ii) garantizado, en el cual el agente colocador se compromete a adquirir el remanente de la emisión que el mercado no absorba; (iii) en firme, en el cual el agente colocador adquiere la totalidad o parte de la emisión, asumiendo la obligación de ofrecer al público inversionista los valores, con las condiciones de precio que se determinen en el contrato de colocación.

Asesores legales: Firmas legales con experiencia en el mercado de valores, para obtener asesoría en el cumplimiento de la normativa o regulación aplicable a la inscripción o la emisión.

Representación Legal de tenedores de bonos: Sociedad fiduciaria actuara como, representante legal de tenedores cuando se trate de oferta pública de bonos, u otros valores, en los cuales se requiere esta figura para coordinar las relaciones entre el emisor y los inversionistas.

V1



Página 3|4

F419

¹ "Artículo 1°. Ámbito de aplicación. - El presente acuerdo se aplica a las operaciones de endeudamiento, sustitución de pasivos y operaciones asimiladas propias del manejo y administración del pasivo financiero del Instituto".

² "Artículo 4°. Contratación directa y selección de contratistas. - Las operaciones de crédito y conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, siempre y cuando sean realizadas por expertos en la materia y las operaciones sean seguras, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado. Lo anterior, en aras de propender la eficiencia administrativa y financiera del Instituto, en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, y en pleno cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993".



"Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales"

Calificador de Emisión: Para la emisión de bonos, una sociedad calificadora de valores se encarga de la realización de un estudio de riesgo con el objeto de emitir una evaluación imparcial sobre la calidad crediticia de un emisor o de una emisión. Estas entidades manejan escalas de calificación dependiendo del nivel de certidumbre que exista sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por un emisor, en el marco de una emisión determinada.

Para lo anterior se expondrá con fines aprobatorios ante la Junta Directiva los agentes, entidades y asesores/consultores a contratar, así como la modalidad de selección/contratación, objeto contractual, presupuesto, plazo y demás condiciones generales para adelantar el proceso.

Artículo 4. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina Comercial y de Mercadeo, Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Control interno.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Publiquese, comuniquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de mayo de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,

JÓSE MÁXIMILANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

_	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte de ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Asesora Contratista Vicepresidencia Financiera	Jenn Orac.
Revisó por parte de ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Asesor Vicepresidencia Financiera	Juan Carlos Acordo Durán
Aprobó por parte de ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	aurach
Aprobó por parte de ICETEX	Edgar Antonio Gómez Alvarez	Vicepresidente Financiero	ally)
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	Claudea J. Alvarez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes,			

V1

Página 4|4

F419

